CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA OLI SERVICE S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **C.I.N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **OLI SERVICE S.R.L., con RUC N° 80021141-3,** domiciliada en 25 de mayo N° 871 entre EEUU y Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge Alberto Prette Chover, con C.I. N° 651.693 y el Sr. Jorge Reinaldo Rodríguez Salcedo, con C.I. N° 653.102 según escritura pública N° 42, del 26 de junio del 2000, ante la Esc. Mónica Murdoch; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa plurianual **ID N° 292.032** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las condiciones Generales del Contrato (.CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de cumplimiento de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*007*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*5*	*15.000.000*
2016	*2*	*007*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*5*	*15.000.000*
2017	*2*	*007*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*5*	*15.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 292.032.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, **ID N° 292.032**, convocado por el PODER JUDICIAL-*CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 230, del 11 de diciembre del 2015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03)

* Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadoras Marca KÓNICA MINOLTA, Modelo DI 2011: se asegura la utilización de un monto mínimo **Gs 22.500.000 (guaranies veinte y dos millones, quinientos mil) y monto máximo Gs. 45.000.000 (guaranies cuarenta y cinco millones)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presen-tación**	**Precio Unitario** (IVA incluido)
1	8114180 4-001	**Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadora, marca y modelo: -KONICA MINOLTA DI 2011**				
		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANO DE OBRA)	Unidad	1	Evento	600.000
		MANTENIMIENTO REPARADOR O CORRECTIVO:				
		CILINDRO (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	500.000
		CUCHILLA DE LIMPIEZA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	120.000

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

		REVELADOR (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	450.000
		RUEDAS DE SEPARACIÓN (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	80.000
		CUCHILLA SEAL ANTISPRIL (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	70.000
		RESORTE SIN FIN (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	120.000
		SENSOR DE TONERA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	100.000
		ENGRANAJE DE TEFLON (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	140.000
		RODILLO DE ALIMENTACIÓN (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	150.000
		RODILLO DE PRESIÓN (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	145.000
		RULEMAN DE PRESIÓN (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	140.000
		ZOCALO DE CORONA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	200.000
		CORONA DE LIMPIEZA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	140.000
		CORONA DE TRANSFERENCIA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	160.000
		RODILLO DE LIMPIEZA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	180.000
		MOTOR DE TONERA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	280.000
		RODILLO DE TEFLON (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	200.000
		RESISTENCIA (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	5.000
		DIODOS (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	5.000
		MANO DE OBRA POR REPARACION DE PLACA	Unidad	1	Evento	250.000
		CUCHILLA DE REVELADOR (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	80.000
		UNIDAD COMPLETA DE REVELADO (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	2.400.000
		RODILLO DE ARRASTRES DEL ADF. (precio repuesto)	Unidad	1	Evento	110.000
		MANO DE OBRA REPARACION DE LA BANDEJA DE PAPEL	Unidad	1	Evento	120.000
		MANO DE OBRA POR REPARACION DE TAPA INTRODUCTOR AUTOMATICO DE DOCUMETOS (ADF).-	Unidad	1	Evento	120.000
		MANO DE OBRA POR SERVICIO DE CAMBIO DE REPUESTOS	Unidad	1	Evento	800.000
Precio Total:						7.665.000

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

A: Precio ajustado de los servicios facturados.

P: Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P.: Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%: Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P_1 : Precio original ofertado.

C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.

C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1090, de fecha 22 de junio de 2015, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 30 y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará el pago de los servicios según la realización de los mismos. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **PROVEEDOR** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Informe mensual y fichas del mantenimiento del servicio cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodriguez

Jorge Prette

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03..

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será abierto, lo que implica la firma de un contrato con validez hasta el 31/12/2017.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador se realizarán conforme al requerimiento de la Contratante, contando con 5 días hábiles a partir de la fecha de Emisión de la Orden de Servicio, según lo aprobado por el Consejo de Administración.

Los servicios deberán ser prestados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo o en el taller del adjudicado si fuere necesario, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

El Oferente deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contados desde la correspondiente notificación Una vez realizados los servicios según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Servicios Generales procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción del Servicio, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el Servicio haya ingresado a la Circunscripción Judicial Caaguazú.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mantenimiento Reparador :

El **PROVEEDOR**, contará con un máximo de 2(dos) días hábiles a partir de la notificación de la Sección Servicios Generales para retirar el equipo y realizar los servicios de reparación.

El **PROVEEDOR**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El **PROVEEDOR** utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, donde se le facilitará un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-taller del **PROVEEDOR**, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **PROVEEDOR** el cuidado y traslado del equipo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

Mantenimiento Reparador: El **PROVEEDOR** garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra. El **PROVEEDOR** responderá por la garantía del servicio prestado, sin cargo alguno para la institución. El **PROVEEDOR** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contados desde la notificación al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos reparados, negligencia, impericia, instalaciones eléctricas inadecuadas, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **PROVEEDOR** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

DERECHO DE PATENTE

El **PROVEEDOR** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

INSPECCIONES

El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **PROVEEDOR** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **PROVEEDOR** el nombre de todo representante designado para estos fines.

Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el **PROVEEDOR**, debiendo el **PROVEEDOR** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

Si los trabajos que el **PROVEEDOR** esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **PROVEEDOR** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

ENTREGA Y DOCUMENTOS

El **PROVEEDOR** hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en la carta de invitación del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

PERSONAS Y EQUIPOS

El **PROVEEDOR** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

Todo el personal empleado por el **PROVEEDOR** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **PROVEEDOR**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

Todos los equipos que el **PROVEEDOR** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **PROVEEDOR**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación:

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Jorge Rodriguez

Jorge Piretta

Fotocopiadoras Marca KÓNICA MINOLTA, Modelo DI 2011:
- **Mantenimiento Preventivo y Reparador.**

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener las máquinas en perfecto funcionamiento y performance. El **PROVEEDOR** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

En caso de que el **PROVEEDOR** sufra un cambio en su razón social, el **PROVEEDOR** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48(cuarenta y ocho) horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **PROVEEDOR**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

Correrá también por cuenta del **PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Prette

destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodríguez

Jorge Pret

valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del **PROVEEDOR** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** o su(s) subproveedor(es) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **PROVEEDOR** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Jorge Rodriguez

Jorge Prette

obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 11(once) páginas de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a los 16 días del mes de diciembre y año 2.015.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Contratante.

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

Firmado por: _____ Proveedor.